



ORDENA REMISIÓN DE SOLICITUDES DE  
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 ABR 2025

R. EX. Nº 01081

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 794, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento Nº 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico (D.Ac.) Nº 794 de 2024, citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios, otorgados en destinación marítima mediante Decretos Exentos del Ministerio de Defensa Nacional, que se indican.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría carece de facultades para rechazar, por lo que deberá remitir las solicitudes de concesión de acuicultura a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para su denegación.

**RESUELVO:**

1.- Remítanse, con sus antecedentes, las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas para su denegación, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 208101178, presentada por Manuel Florencio Herrera Velásquez, R.U.T. N° 11.928.872-K, con domicilio en Pasaje Puerto Ayacara N° 1140, Brisas del Sur, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 822 de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2) Solicitud N° 207101091, presentada por Félix Enrique Pezzi Farias, R.U.T. N° 14.285.828-2, con domicilio en Colón, Sector Seminario N° 530, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1134 de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 3) Solicitud N° 208101113, presentada por Maximiliano Alejandro Parga Moraga, R.U.T. N° 7.487.813-K, con domicilio en Huinque N° 944, Puerto Varas. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1133 de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4) Solicitud N° 207101008, presentada por Marine Shells Limitada, R.U.T. N° 76.347.860-2, con domicilio en Montaña N° 853, Oficina N° 507, Viña del Mar. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1213 de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 5) Solicitud N° 206101009, presentada por Julio Eduardo Paredes González, R.U.T. N° 12.934.989-1, con domicilio en Calle N° 5, Pasaje N° 19, Casa N° 2079, Villa Alto Makena II, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1527 de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 6) Solicitud N° 209101019, presentada por Bernardo Eusebio Velásquez Almonacid, R.U.T. N° 14.461.199-3, con domicilio en Nueva Baquedano N° 137, Calbuco. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1528 de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



FUM/mrp

JAVIER RIVERA VERGARA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

